



CÉDULA

Siendo las 20:00 horas del día 11 de abril de 2017, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, **PROVIDENCIA EMITIDA POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LA QUE SE AUTORIZA LA EMISIÓN DE LA INVITACIÓN DIRIGIDA A TODOS LOS MILITANTES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y A LOS CIUDADANOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA XADANI, A PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATO AL CARGO DE CONCEJALES DE AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA XADANI, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO EN EL ESTADO DE OAXACA**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/121/2017**.

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

Damián Zepeda Vidales, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

ATENTAMENTE



DAMIÁN ZEPEDA VIDALE
SECRETARIO GENERAL



México, Distrito Federal a 11 de abril de 2017.
SG/121/2017.

**C.P ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN OAXACA
PRESENTE.**

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 47, primer párrafo inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

RESULTANDO

1. Que el pasado 01 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional.
2. Que el 6 de septiembre de 2014, en sesión extraordinaria de Consejo Nacional, fue aprobado el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional y registrado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.
3. En sesión especial del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha ocho de octubre del dos mil quince, se emitió la declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
4. El 5 de junio de dos mil dieciséis, se celebró la jornada electoral relativa al proceso electoral local ordinario 2015-2016 en el Estado de Oaxaca en el Municipio de Santa María Xadani.



5. El 7 de octubre del presente año el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca mediante sentencia dictada dentro del expediente RIN/EA/08/2016 y sus acumulados, declaró la nulidad de la elección en el Municipio de Santa María Xadani, ordenando al Consejo General de este Instituto, para que emitiera la convocatoria correspondiente para la celebración de la elección extraordinaria respectiva en dicho municipio.
6. El 1 de diciembre del presente año la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sentencia dictada dentro del expediente SX-JRC-165/2016 y sus acumulados confirmó la nulidad de la elección en el Municipio de Santa María Xadani ordenando al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Oaxaca emitir convocatoria para elección extraordinaria.
7. Mediante acuerdo IEEPCO-CF-11/2017 en sesión extraordinaria de fecha ocho de marzo del presente año, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Oaxaca emitió la convocatoria para celebrar la elección extraordinaria en el municipio de Santa María Xadani y se acordó el calendario donde se establecen plazos para precampaña del 09 de abril 2017 y el 18 de abril 2017 y acordándose la jornada electoral para el 4 de junio de 2017.
8. Mediante acuerdo IEEPCO-CG-12/2017 se aprobó el calendario para la elección extraordinaria de concejales al ayuntamiento del municipio de Santa María Xadani.
9. Con fecha 10 de abril se recibió oficio signado por C.P Antonia Natividad Diaz Jiménez en su calidad de Presidenta del Comité Directivo Estatal del de Oaxaca mediante el cual se solicitan se ratifique el método de selección de candidatos consistente en designación mismo, que fue utilizado en el proceso electoral ordinario 2015-2016
10. Que el día 11 de abril de 2017, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, **PROVIDENCIA EMITIDA POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN AL MÉTODO DE SELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO SANTA MARÍA XADANI, OAXACA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL**



EXTRAORDINARIO 2017 de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/120/2017** por el que se aprobó:

“PRIMERA. Se autoriza como método de selección de candidatos a Concejales al Ayuntamiento del Municipio de Santa María Xadani que participaran en el proceso electoral extraordinario 2017 sea el de “**“DESIGNACIÓN DIRECTA”**.

SEGUNDA. Hágase del conocimiento a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional la presente determinación, en su próxima sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el inciso j) del primer párrafo del artículo 47 de los Estatutos Generales de Acción Nacional.

TERCERO-. Comuníquese a la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca para los efectos correspondientes y se ordena su publicación en estrados físicos y electrónicos de dicho comité, Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.”

12. La Comisión Permanente Nacional es el órgano colegiado facultado para aprobar la designación directa como método de selección de candidaturas, así como, para designar a los candidatos que serán postulados por el Partido Acción Nacional para contender dentro de la próxima jornada electoral.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son facultades de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- El artículo 41, base 1, también de la Constitución Política, dispone respecto de los Partidos Políticos que:



- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativa que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Gobernador, Diputados Locales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, Ayuntamientos.
- En el ejercicio de la función electoral, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación



en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO.- Que de la Ley General del Partidos Políticos se observa lo siguiente:

“Artículo 34”

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.”

QUINTO.- Que el pasado 1 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, en cuyo artículo 102 se establece:

“Artículo 102”

1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:



- a) El porcentaje de votación obtenido por el Partido en la elección inmediata anterior, federal o local, sea menor al diez por ciento de la votación total emitida;
- b) Cuando en algún municipio no exista estructura partidista o habiéndola, el número de militantes sea menor a cuarenta;
- c) En el caso de distritos electorales locales o federales, cuando en más de la mitad de los municipios que lo integran, no exista estructura partidista o habiéndola el número de militantes sea menor a cuarenta;
- d) Se acrediten de manera fehaciente, violaciones graves o reiteradas al proceso de afiliación de militantes que impida el desarrollo del proceso interno de selección de candidatos observando los principios rectores de la función electoral;
- e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla:**
- f) Cuando en elecciones de candidato a gobernador, por dos terceras partes lo solicite el Consejo Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;
- g) Cuando en elecciones de diputados federales y senadores por el principio de mayoría relativa, lo solicite por el voto de las dos terceras partes la Comisión Permanente Estatal correspondiente, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;
- h) Cuando en la elección de candidato a Presidente de la República, lo solicite la Comisión Permanente Nacional y lo acuerde el Consejo Nacional, en ambos casos aprobados por los votos de las dos terceras partes de los presentes; y
- i) Por situaciones determinadas en el reglamento, considerando a los órganos y a las mayorías establecidas en este artículo para la elección de que se trate."

(Enfasis Añadido)

SEXTO.- Por otra parte, el artículo 102, párrafo 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en su artículo 106 del Reglamento de Selección de Candidaturas, establecen que:

"Artículo 102

(...)



5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

b) Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente."

"Artículo 106. Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gobernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional."

(Énfasis Añadido)

SÉPTIMO.- De conformidad con los preceptos transcritos con anterioridad, se desprende que la Comisión Permanente Nacional, se encuentra debidamente facultada para aprobar el método de designación.

Tal y como se encuentra establecido en la normatividad intrapartidista, para el caso de la designación de las candidaturas a Concejales del Ayuntamiento de Santa María Xadani, la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó dicho método en virtud de la solicitud realizada por el Comité Directivo Estatal a través de su Presidenta la C. Antonia Natividad Díaz Jiménez.

En referencia a lo anterior, el artículo 106 del Reglamento de Selección de las Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, establece lo siguiente:

"Artículo 106



Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gobernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional.

En el caso de elecciones a cargos municipales, la propuesta de designación podrá ser para la planilla completa, o en su caso, hasta por la mitad de la planilla, siendo el resto electo por los métodos de votación por militantes o abierto a ciudadanos."

Y no obstante, los militantes de éste instituto político tienen el derecho de participar dentro de los procesos internos de selección de candidatos para cargos de elección popular, también la ciudadanía en general, puede participar en los procesos internos de selección de candidaturas, tal y como lo establece el Reglamento de Selección de Candidaturas:

"Artículo 51.

La ciudadanía que no sean militantes del Partido, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos (as) a cargos municipales o para Diputado (a) Local de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo para participar en el proceso; para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional.

(...)"

(Énfasis Añadido)

Por lo anterior, es necesaria la expedición de una invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en el municipio de Santa María Xadani, Oaxaca a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS AL CARGO DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA XADANI, OAXACA** que registrará el Partido Acción Nacional.



OCTAVO.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para establecer el procedimiento mediante el cual se debe designar las candidaturas para el Municipio de Santa María Xadani, Oaxaca, con motivo del proceso electoral extraordinario, y tomando en consideración que la precampaña inicia el día 09 de abril de 2017 y, luego entonces por la fecha en la que nos encontramos, es pertinente dictar la presente providencia a efecto de emitir la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en el municipio de Santa María Xadani, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS AL CARGO DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA XADANI, OAXACA**, que registrará el Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral local extraordinario en dicho municipio.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:



PROVIDENCIA

PRIMERA.- Se autoriza la emisión de la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y a los ciudadanos en el Estado de Nayarit, a participar en el **PROCESO INTERNO DE DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS AL CARGO DE CONCEJALES AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA XADANI, OAXACA**, en los términos del anexo correspondiente.

SEGUNDA.- Comuníquese la presente al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Nayarit para los efectos legales correspondientes.

TERCERA.- Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional



DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL



Ciudad de México, a 11 de abril de 2017

Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo primero inciso e) del artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y por los numerales 40 y 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional:

INVITA

A la Ciudadanía en General y a los Militantes del Partido Acción Nacional a participar en el proceso de selección vía designación para la elección **DE CANDIDATOS AL CARGO DE CONCEJALES DE AYUNTAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA XADANI, OAXACA, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2017.**

Que postulará el Partido Acción Nacional bajo las siguientes:

Capítulo I
Disposiciones Generales

1. Mediante providencia **SG/120/2017** de fecha 11 de abril de 2017, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, en uso de las facultades conferidas en el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó que el método de selección de la candidaturas para los Concejales en el Municipio de Santa María Xadani, Oaxaca, que postulará el Partido Acción Nacional, con motivo del proceso electoral ordinario local 2017, sea el de **DESIGNACIÓN DIRECTA**.
2. La Comisión Permanente del Consejo Nacional, será la responsable del proceso de designación, de conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.



3. Para la designación de las candidaturas al cargo de Concejales en el municipio de Santa María Xadani, en el Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional valorará:

- I. Cumplir con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y lo dispuesto por la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.
- II. Tratándose de militantes, no podrán participar quienes se encuentren suspendidos o inhabilitados de sus derechos partidistas, en términos de lo dispuesto por el numeral 131 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.
- III. Expediente de registro y documentación entregada en tiempo y forma ante la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca.

Para tal efecto, la entrega y registro de la documentación se realizará los días **11 al 17 de abril de 2017**, en horario de 10:00 horas a 18:00 horas, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca, ubicado en Lic Manuel Ruiz #119, Col. Reforma, C.P 68050 Oaxaca, Oax., México.

- IV. Una entrevista que se realizará a los precandidatos a Concejales propietarios, que será efectuada por los integrantes que Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Oaxaca o por quien designe su Presidente para tal efecto.



Al momento en que el aspirante realice su registro, y una vez cumplidos los requisitos y documentos indicados en el Capítulo II de la presente invitación, la Secretaría General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca, asignará al aspirante, día y hora a efecto de que comparezca al desahogo de la entrevista indicada; siempre y cuando resulte procedente la aprobación de su registro como precandidato.

Las entrevistas a los interesados que se registraron en tiempo y forma, se desarrollarán en las Instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca, ubicadas en Lic Manuel Ruiz #119, Col. Reforma, C.P 68050 Oaxaca, Oax., México

5. La presente invitación deberá ser publicada en los Estrados Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca.

Los estrados electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional pueden consultarse en la página oficial del Partido: <http://www.pan.org.mx>.

Los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca pueden consultarse en la página oficial del Partido: <http://www.panoax.org.mx/>

Capítulo II

De la inscripción de los Ciudadanos y Militantes interesados en participar en el proceso de designación

1. La solicitud de registro y la documentación requerida en la presente invitación, se entregará de manera personal por la o el aspirante a candidata/candidato a integrante de Ayuntamiento propietario/suplente,



ante la Secretaría General del Comité Directivo Estatal, los días 11 al 17 de abril de 2017, en horario de 10:00 horas a 18:00 horas, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca, ubicadas en Lic. Manuel Ruiz #119, Col. Reforma, C.P. 68050 Oaxaca, Oax., México.

2. Podrán participar los ciudadanos y militantes de Acción Nacional que cumplan con los requisitos de elegibilidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y lo dispuesto por la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.
3. En el caso de los militantes del Partido Acción Nacional, únicamente podrán presentar su solicitud de inscripción al proceso de designación quienes no hayan sido sancionados en los últimos tres años anteriores a la publicación de la presente invitación, por la Comisión de Orden Estatal o Nacional.
4. Para los ciudadanos que no sean militantes del Partido y estén interesados en solicitar el registro como precandidatos, deberán presentar la solicitud ante el Comité Directivo Estatal anexa a la documentación que acompañe a su solicitud de registro a una precandidatura. Dichos ciudadanos no podrán iniciar precampaña sino una vez aceptada dicha solicitud, para lo cual el CDE acordará lo correspondiente en cualquier momento después de recibida la solicitud.
5. Adjunto a la solicitud de registro, propietario/suplente deberán entregar a la Secretaría General del Comité correspondiente, un expediente y copia del mismo para su acuse correspondiente, con los documentos que se indican a continuación:
 - I. Solicitud de Registro de Candidatura, dirigida al Presidente del Comité Directivo Estatal, Antonia Natividad Díaz Jiménez (**Anexo 1**);
 - II. Currículum Vitae; (**Anexo 2**)
 - III. Copia certificada del Acta de Nacimiento;



- IV. Constancia de residencia, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 113 numeral 1 inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- V. Copia simple de la Credencial para Votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral;
- VI. Escrito por el que se manifiesta la aceptación de contenido de la presente invitación; que se está de acuerdo y que, por tanto, se sujetá libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane (**Anexo 3**);
- VII. Carta Compromiso por la que se manifieste que acepta la candidatura en caso de ser designado; que se compromete a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos, Reglamentos y Código de Ética del Partido Acción Nacional; que se compromete a aceptar y a difundir su Plataforma Legislativa; y que se encuentra al corriente del pago de cuotas a que hace referencia el artículo 12, inciso f), de los Estatutos Generales del Partido (**Anexo 4**);
- VIII. Carta bajo protesta de decir verdad en la que declare que cumple con los requisitos de elegibilidad y que no se encuentra, ni constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado; que no ha sido condenado por sentencia ejecutoriada por la comisión de delito doloso, y que no ha tenido ni tiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada (**Anexo 5**);
- IX. En caso de no ser militante del Partido, presentar solicitud de aceptación de registro para el proceso de selección de candidaturas (**Anexo 6**);
- X. Nombramiento del militante responsable de finanzas. (**Anexo 7**);

Una vez recibida la información a la que se hace referencia el numeral anterior, la Secretaría General, en su caso de manera inmediata remitirá a la Comité Directivo Estatal, a efecto de que dicho Comité, en acto seguido declare la procedencia o improcedencia de los registros presentados, y



publicará los resultados en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal.

Capítulo III De la designación de Candidatos

1. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, designará las candidaturas a Concejales del Partido Acción Nacional del municipio de Santa María Xadani, en los términos de la presente invitación, de los Estatutos Generales y del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; y sus resoluciones.

Prevenciones Generales:

- 1.** Los aspirantes, inscritos en el proceso de designación, que cumplan con los requisitos de la presente invitación, no podrán conducirse contraviniendo alguna disposición legal en materia electoral aplicable.
- 2.** La aprobación de los registros, realizarse más tardar dentro de las 24 horas posteriores a la conclusión del registro de los aspirantes.
- 3.** Los aspirantes que se registren en el proceso de designación a que se refiere esta invitación, cuyo registro sea declarado como procedente, podrán realizar actividades de precampaña a partir de la declaración de procedencia de los registros, de conformidad con el calendario publicado por el Organismo Público Local Electoral de Oaxaca.
- 4.** Los aspirantes con derecho a realizar actividades de precampaña según lo señalado en el numeral anterior, deberán respetar los topes de gastos de precampaña que determine el Partido, además de presentar en tiempo y forma los informes de ingresos y gastos de precampaña conforme lo establecido por los



Lineamientos Reguladores del Financiamiento de las Precampañas Electorales
que emita la Tesorería Nacional del Comité Ejecutivo Nacional.

- 5.** Cualquier determinación que la Comisión Permanente del Consejo Nacional adopte con motivo del proceso de designación materia de la presente Invitación, será publicada en la página oficial del Partido Acción Nacional <http://www.pan.org.mx>.
- 6.** La Comisión Permanente del Consejo Nacional, se reserva el derecho de solicitar de los aspirantes registrados, información a las instancias legales competentes con relación a posibles antecedentes penales o presuntos nexos con la delincuencia organizada.
- 7.** Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de conformidad con lo que establecen los Estatutos Generales y Reglamentos de Acción Nacional.



DAMIÁN ZEPEDA VIDALES
SECRETARIO GENERAL



ANEXO 1

Solicitud de Registro

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, aspirante a candidato del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca a _____ en mi carácter de propietario/suplente, procedo a expresar lo siguiente:

Militante	
Sí	No

Adjunto al presente, la documentación requerida en la invitación de mérito, solicitando a este Comité Directivo Estatal, declare la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Estado de Oaxaca a _____ de abril de 2017.

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 2

CURRÍCULUM VITAE

Instrucciones de llenado: a máquina o en letra de molde, sin tachaduras con tinta negra o azul en mayúsculas.

Puesto al que aspira: _____

DATOS GENERALES

Nombre (s) _____

Apellido Paterno: _____

Apellido Materno: _____

Sexo: Hombre Mujer

Estado Civil: Soltera (o) Casada (o) Divorciada (o) Unión Libre Viudo

Fecha de nacimiento: _____ (dd/mm/aaa)

Lugar de nacimiento: _____
(Municipio/Estado)

Lugar de residencia:

Calle: _____ Número exterior _____ Número interior _____ C.P.: _____ Colonia: _____

Municipio: _____ Estado: _____.

Radica desde: _____ (mes/ año).

Teléfono particular: lada (____) número _____ Teléfono móvil _____

Correo electrónico: _____

R.F.C. _____

CURP _____

ESCOLARIDAD

Último grado de estudios: _____

Carrera: _____

Título Si No Cedula Profesional: _____

Posgrado Especialidad en: _____

Maestría en: _____ Grado: Si No

Doctorado en: _____ Grado: Si No

Otros estudios realizados: _____

OCUPACIÓN ACTUAL: _____

HISTORIAL PARTIDARIO

Militante desde: _____ (dd/mm/aaaa)

Cargos Directivos:

Municipal/ Estatal/ Nacional

Cargo

Periodo

_____ - _____

_____ - _____

_____ - _____



COMITÉ
EJECUTIVO
NACIONAL

Consejero

Municipal/ Estatal/ Nacional

Periodo

Comisión

CANDIDATURAS/ CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN

Cargo

Prop. /Sup.

Electo

Periodo

Sí
Sí
Sí

No
No
No

CARGOS PÚBLICOS

Municipal/ Estatal/ Nacional

Cargo

Periodo

EXPERIENCIA LABORAL EN INICIATIVA PRIVADA

Lugar/Empresa

Cargo

Periodo

Lugar y Fecha _____

Protesto decir verdad

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 3

ACEPTACIÓN DE CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe, _____, aspirante a candidato del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca a - _____ en mi carácter de propietario/suplente:

Manifiesto mi intención de participar en el proceso de designación de la candidatura _____ a _____ en términos de la **invitación** publicada y difundida por el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en dicho estado.

Manifiesto mi compromiso de cumplir libremente con los alcances y contenidos de la invitación durante y después del proceso interno de selección, por lo que estoy de acuerdo y por tanto me sujeto libremente al proceso de designación, así como a los resultados que de éste emane.

Manifestando expresamente conocer y entender sin vicio alguno el alcance y contenido de la invitación

Lo que manifiesto para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Estado de Oaxaca, a _____ de abril de 2017.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 4

CARTA COMPROMISO CON EL PARTIDO

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, aspirante a candidato del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca a _____ en mi carácter de propietario/suplente, efectuó la siguiente declaración:

Manifiesto mi compromiso, en caso de ser electo candidato, de seguir los lineamientos específicos en materia de estrategia electoral y de campaña que emita el Partido Acción Nacional. Adicionalmente, de resultar electa(o), en el ejercicio del cargo público acataré las disposiciones establecidas en la normatividad interna del Partido, como el pago oportuno de cuotas correspondientes.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Estado de Oaxaca _____ de Abril de 2017.

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 5

**CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA LA
CANDIDATURA**

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.-**

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido para la candidatura en caso de resultar designado.
2. No me encuentro sujeto a proceso, ni he sido condenado por sentencia ejecutoria por la comisión de algún delito.
3. No he tenido, ni tengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Lugar y Fecha: _____

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 6

SOLICITUD DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATO CIUDADANO

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe _____ ciudadano (a)
Mexicano(a) con domicilio en _____
Municipio de _____ en el Estado de
Oaxaca.

Aspirante a candidato (a) _____, por el Partido Acción Nacional, por este medio y con fundamento en lo dispuesto en la invitación y en el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, solicito de la manera más atenta su autorización para solicitar, en caso de ser aceptado, el registro para el proceso interno de selección de candidaturas, en virtud de que no soy militante del Partido Acción Nacional.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos"

Estado de Oaxaca, a _____ de abril de 2017.

Nombre y firma del solicitante



ANEXO 7

NOMBRAMIENTO RESPONSABLE DE FINANZAS

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe C. _____, aspirante a candidato del Partido Acción Nacional en el Estado de Oaxaca a Presidente Municipal del Municipio de _____, efectuó la siguiente declaración:

Por este medio, y para dar cumplimiento a las disposiciones legales y normativas que sobre la materia de fiscalización y financiamiento de precampañas se encuentran en vigor, informo del nombramiento del Responsable de Finanzas para la obtención y administración de los recursos de mi precampaña, en la persona de:

C. _____, militante del Partido Acción Nacional en el Municipio de en el estado de _____. Con clave del Registro Nacional de Militantes _____.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

Estado de Oaxaca a _____ de abril de 2017.

Otorga

Acepta

Nombre y Firma

Nombre y Firma Responsable